CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 64 - 2022
Celebrado entre LA ESE CAMU LOS CORDOBAS Y OMAR JAVIER GLORIA PEREZ.

CONTRATO No.	PSP 064 - 2022
CONTRATANTE	ESE CAMU LOS CÓRDOBAS
CONTRATISTA	**OMAR JAVIER GLORIA PEREZ.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS.**
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($7.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 MES Y 10 Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos **JUAN ANTONIO JABIB FLOREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.875.592 Expedida en Montería, quien obra en nombre y representación de la ESE CAMU LOS CORDOBAS, CORDOBA, en su calidad de Gerente de la ESE CAMU LOS CORDOBAS, según consta en Decreto de Nombramiento y acta de posesión de fecha 01 de Abril de 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de los Córdobas, por una parte y por la otra parte, **OMAR JAVIER GLORIA PEREZ.,** identificado con cedula de ciudadanía número 80.092.510 expedida en Bogotá, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdan celebrar el presente contrato previa las siguientes considerandos:

PRIMERA: Que la ESE CAMU LOS CORDOBAS, para efectos de la contratación se rige por el Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993 en concordancia con lo estipulado en el decreto reglamentario 1876 de 1.994, por lo que en aras de asegurar los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia ha elaborado unos manuales de procedimientos de contratación los cuales fueron adoptados por la respectiva junta directiva de la ESE CAMU LOS CORDOBAS mediante Acuerdo N° 002 de fecha 05 de abril de 2016

SEGUNDO: Que en dicho Manual de contratación se regula la contratación de derecho privado para la entidad y por lo tanto en él se establecen varias modalidades de contratación o de procesos de contratación dentro de los cuales encontramos en su artículo 33 la Contratación Directa, que para efectos pertinentes de esta contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto

TERCERO: Que de conformidad con lo antes indicado y la inminente necesidad de contar con la prestación de servicios profesionales de un médico general en el área de urgencias y debido

a que por ninguna razón se puede paralizar la prestación del servicio se hace indispensable celebrar el presente contrato para la protección del derecho a la salud de los usuarios.

CUARTA: Que previa a la celebración de este proceso, LA ESE CAMU LOS CORDOBAS realizo los estudios previos que permitieran dar a conocer la necesidad de la ejecución del presente proceso. Por todo lo anterior se procede a celebrar el contrato el cual se rige por los anteriores considerandos y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS.**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**:** El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($7.500.000)

FORMA DE PAGO: el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: Un (1) primer pago equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)** Y un pago final por valor de TRES MIILLONES DE PESOS ($3.000.000) previa presentación de los respectivos informes y cuenta de cobro, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, pago de seguridad social y parafiscales, los cuales se cancelaran de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal respectivo, el total de las horas a laborar es el equivalente a 192 horas, en la medida en que el contratista no cumpla el total de las horas estas serán descontadas del equivalente a pagar del valor mensual, es decir, la ESE Camú cancelara al contratista la suma de Veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos m.l. por cada hora laborada, sin exceder en el mes 192 horas, Al igual que la presentación de los soportes que indique la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD EN RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales), y en cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 136 de la ley 126 de 2010, quedando sujeta las partes, para efectos de terminación o liquidación del contrato, del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto.

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: 1 MES Y 10 DIAS Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CLAUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:**
Obligaciones Generales: 1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Suscribir el acta de inicio, acta final y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. 3. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. 4. Presentar cuenta de cobro, y acompañarla de un informe dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cuando así lo requiera la supervisión. 5. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 6. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. 7. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.) Atender las consultas programadas según la agenda, en el servicio de consulta externa. 2. Apoyar a la oficina jurídica de LA ESE CAMU LOS CORDOBAS, en cualquier solicitud necesaria para responder demandas de reparación directa o procesos jurídicos relacionados con el ejercicio de sus funciones. 3. rendir informe al

supervisor de manera mensual acerca de las actividades realizadas. 4. Participar en la formulación, diseño, organización ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia. 5. Proponer e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios de su cargo. 6. Atender las consultas de pacientes y elaborar las historias clínicas, las ordenes de ayudas, medicamentos e insumos que se requieran según las asignaciones en los diferentes servicios. 7. Dar cumplimiento a la normatividad con respecto a la historia clínica y demás registros que se deben utilizar en el proceso de atención y demás políticas que la ESE CAMU determine. 8.Contribuir con el trabajo interdisciplinario en los casos en los cuales se requiera su intervención, con el fin de ofrecer una atención integral a los pacientes y la comunicación continua y efectiva. 9. Acoger las normas que se implanten en el sistema de atención y que se lleven a cabo según necesidades de los distintos servicios del área. 10. Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y en las actividades de mejoramiento que se determinen. 11. Colaborar con los demás medicos cuando se presenten casos que requieran su participación. 12. Dar el manejo indicado y adecuado para todo el equipo, instrumental, material, etc. que se requieran para la asistencia y cuidar de aquellos elementos que se le hayan asignado bajo su responsabilidad. 13. Elaborar y llenar adecuadamente los diferentes registros, según las normas establecidas y las demás que se implanten por mandato del Ministerio de Salud, Direcciones Regionales y Locales de Salud o directrices de la Institución. 14.Asegurar que la atención a los usuarios que consultan el servicio sea oportuna, eficaz y humana. 15. Presentar la respectiva cuenta de cobro, acompañada del pago de seguridad social e informe de ejecución de actividades para efectos de pago.

OBLIGACIONES DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS: A) LA ESE CAMU LOS CORDOBAS se reserva el derecho a ejercer control de calidad del servicio con otra persona especializada en el área y se obliga a cancelar el valor intrínseco del mismo velando que no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. B) realizar el pago oportuno descrito en la cláusula segunda de este contrato. C) Prestar el apoyo al contratista para el logro de los objetivos trazados. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. E) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades a realizar se solicitan las siguientes **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA ESE CAMU una Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos, una Póliza de Seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. **Calidad del servicio**; en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **Responsabilidad civil medica**, equivalente a 200smlmv.

CLAUSULA SEPTIMA. **CLAUSULAS EXEPCIONALES**: De conformidad a lo estipulado en el Inciso 2º, numeral 2 del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato se Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la GERENTE DE LA ESE CAMULOS CORDOBAS,

CLAUSULA NOVENA. **PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se firme por las partes .

CLAUSULA DECIMA. INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las Leyes y demás decretos reglamentarios para contratar con entidades públicas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA ESE CAMU pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2022, según certificado de disponibilidad, expedido por la Jefe de Presupuesto de la ESE CAMU LOS CORDOBAS y que hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APORTES PARAFISCALES Y LOS RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la ESE CAMU LOS CORDOBAS, pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. ADICIONES: Este contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salario mínimos legales mensuales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LEGALIZACION: Se requiere para la ejecución la aprobación de la garantía y la existencia del registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE CAMU LOS CORDOBAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual hasta la liquidación definitiva del presente contrato. (Artículo 6º Decreto 4828 de 2008).

DECIMA SEPTIMA. TERMINACION BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, casos en los cuales se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra la ESE CAMU LOS CORDOBAS. Los costos en los cuales incurre el CONTRATISTA por la terminación bilateral del contrato, deberán ser acordados por la ESE CAMU LOS CORDOBAS para su reconocimiento y pago.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez terminado el objeto del presenta contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. **NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se sujetará a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en la ley 100 de 1.993 el inciso 2º, numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación de la ESE CAMU LOS CORDOBAS,

CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO: El domicilio para el presente contrato se fija en el Municipio de LOS CORDOBAS - CORDOBA.

JUAN JABIB FLOREZ.	**OMAR JAVIER GLORIA PEREZ.**
GERENTE ESE CAMU LOS CORDOBAS	**Contratista.**
Contratante	